



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Simulación
Demandante	Iván Darío Callejas Rodríguez
Demandado	Rosa María Rodríguez David
Radicado	05001-40-03-013-2022-00690-00
Auto	Interlocutorio No. 817
Asunto	Inadmite

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsane la siguiente falencia:

1. Deberá aportar la constancia de vigencia de la escritura pública No. 1180 de 06 de noviembre de 2019, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes.
2. Se servirá aportar los documentos relacionados en el acápite de pruebas, en los ítems 7, 10, 11, 12, los cuales no se encuentran en los anexos de la demanda.
3. De conformidad con lo reglado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en tanto no se solicitan medidas cautelares, deberá remitir a la dirección física de la demandada copia de la demanda y sus anexos, así como de la presente providencia y su respectiva subsanación.

Cabe resaltar, que, en la guía de envío, se deben indicar con precisión los documentos de los que se hace entrega a la demandada.

4. Aclarará si la acción instaurada lo hace para la comunidad o en nombre propio. Téngase en cuenta que es propietario de una cuota parte del inmueble.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero. Se inadmite la demanda del trámite de la referencia.

Segundo. Se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 036 Fijado en un lugar visible de la secretaría
del Juzgado hoy 02 DE MARZO DE 2023
 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

AHG+PAU

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83946ab65f79a90dc4e649fe2748d3601985f081ee4bf0e57628432622e03832**

Documento generado en 01/03/2023 11:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>